

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número doscientos veintitrés (223-2017), presentada por la licenciada

quien actuó en su calidad de Apoderada General Administrativa del señor David Alexander Rivas Mejía, tal como consta en el Poder General Administrativo con Cláusula Especial, que fue presentado en esta Oficina, el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Lic. Marlon Edgardo Cordero Pinto, bajo el número de escritura DOCE. LIBRO SEGUNDO; por el señor David Alexander Rivas Mejía, a favor de la peticionaria antes mencionada y en la que a través de un escrito solicitó específicamente la siguiente información:

"Informe si en la dirección siguiente existe el proyecto de construcción de carretera lote número 242 calle Venezuela, Barrio el Calvario, San Salvador. No omito manifestar que mi poderdante es el actual propietario del referido inmueble, (agrego copia de escritura de compraventa); quien está en la urgencia de vender el inmueble, pero hemos tenido conocimiento por medio de los vecinos de la zona, que esa área no se puede construir, por existir proyecto de calle, habiéndonos entregado dichos vecinos, una copia de una resolución del MOP no. 1439, de fecha primero de agosto de 1,980, por lo que deseamos saber si tal resolución está aún vigente, adjunto la resolución en comento y debido a la premura en que mi apoderado se encuentra, en el caso que esté vigente dicha resolución, solicito nos expliquen el modo de proceder en este caso, ya que necesitamos el permiso de construcción en dicho inmueble para la venta del mismo. No omito manifestar que la propiedad mi poderdante la adquirió recientemente, sin tener conocimiento previo de esta



situación, la cual afecta gravemente a mi representado. Esperando nos ayuden a resolver este inconveniente con la respuesta oportuna".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.



VII. En respuesta a la solicitud presentada por la licenciada

la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP respondió por medio de un escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 223-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.

Al respecto, se hizo la consulta a la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, manifestando la Subdirección Técnica lo siguiente:

"Se desconoce en esta Subdirección que exista un proyecto en la ubicación que se indica y que afecte el inmueble , por lo que se sugiere al solicitante presentar una solicitud a la OPAMSS , en vista de que ellos actualmente llevan el control del desarrollo urbano, la constancia de afectación que presentan era cuando la DUA llevaba dicho control de desarrollo Urbano y de esto, todo paso a manos de dicha Institución, por lo que la OPAMSS, como puede ser que mantenga este proyecto que afectaba al solicitante en esa época, puede ser que lo haya descartado.

La Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, abona a la respuesta informando lo siguiente:

"la Avenida Isidro Menéndez no pertenece a la Red Vial competencia MOPTVDU, tampoco se tiene proyección de prolongación hasta conectar con Calle Venezuela; sin embargo si existe una propuesta de mejora vial sobre Calle Venezuela, por un ordenamiento vehicular proyectado de la zona; la Avenida Isidro Menéndez es una arteria de competencia municipal, recomendando que los interesados hagan sus consultas en la Alcaldía Municipal y/o en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), a fin de verificar si existe afectación por la prolongación de la Av. Isidro Menéndez". (Se anexa esquema) ".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la licenciada

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Unidad Administrativa en mención y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA a la interesada en comento, para que solicite la información en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número de teléfono 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador, donde la Oficial de Información es la Licda. Gabriela Gámez Aguirre, con correo electrónico uaip@sansalvador.gob.sv y número telefónico 2511-6000 ext. 1362. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo, No. 320, San Salvador.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la licenciada
- b) Entréguese, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la licenciada la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



- IX. Oriéntese en base al art. 68 LAIP a la licenciada para que solicite la información en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número de teléfono 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador, donde la Oficial de Información es la Licda. Gabriela Gámez Aguirre, con correo electrónico uaip@sansalvador.gob.sv y número telefónico 2511-6000 ext. 1362. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo, No. 320, San Salvador.
 - c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

